



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO DE ALHAURIN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL DÍA 21 DE OCTUBRE
DE 2.010**

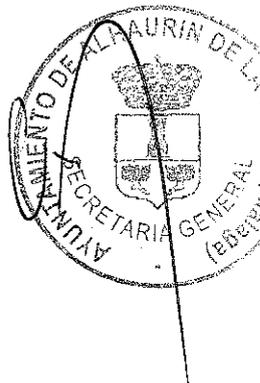
En Alhaurín de la Torre, siendo las doce horas del día veintiuno de octubre de dos mil diez, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria de Pleno.

Alcalde - Presidente:

D. Joaquín Villanova Rueda (PP)

Concejales:

D. Rafael Gómez Chamizo (P.P.)
D. Salvador Herrera Donaire (P.P.)
Dña. María Isabel Fraile Herrera (P.P.)
Dña. María Remedios Carrillo Peña (P.P.)
Dña. María José Álvarez Muñoz (P.P.)
D. Gerardo Velasco Rodríguez (P.P.)
Dña. María José Sánchez Garrido (P.P.)
Dña. Marina Bravo Casero (P.P.)
Dña. Carmen Doblás Torralvo (P.P.)
D. Juan José González Díaz (P.P.)
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello (P.P.)
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán (P.P.)
Dña. Patricia Alba Luque (P.S.O.E.)
D. Enrique Rodríguez Castellón (P.S.O.E.)
D. Antonio Sánchez Becerra (P.S.O.E.)
Dña. María del Mar Jiménez García (P.S.O.E.)
D. Rafael Sánchez García (P.S.O.E.)
Dña. Brénea Chaves Cuevas (I.U.L.V.-C.A.)
Dña. Brénea Caravias Chaves (I.U.L.V.-C.A.)



No asiste (excusa su ausencia por motivos laborales):

D. José Antonio Gavilán Rodríguez (I.U.L.V.-C.A.)

Secretario-Accidental:

D. Carlos Alberto Díaz Soler



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Abierta la Sesión por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Aprobación del acta de la sesión de 12/08/2010: El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, preguntó a los miembros de la Corporación si tenían que hacer alguna observación al acta de la sesión de 12 de agosto de 2010.

D. Rafael Gómez Chamizo, del P.P., indicó tres errores materiales:

- Página 13: donde dice “...*protectora de animales...*” debe decir “...*recogida de animales...*”.
- Página 15: donde dice “...*puntualizó que el grupo I.U...*” debe decir “...*puntualizó que el grupo socialista...*”.
- Página 35: donde dice “...*el Sr. Alcalde-Accidental...*” debe decir “...*el Sr. Alcalde...*”.

Sometida el acta a votación, incluyendo las rectificaciones indicadas anteriormente, fue aprobada por 18 votos a favor (P.P. y P.S.O.E.) y 2 en contra (I.U., D. José Antonio Gavilán no asistió a la sesión).

PUNTO SEGUNDO.- Dictamen referente a la aprobación inicial del expediente nº. 28/2010 de Concesión de Crédito Extraordinario: D. Rafael Sánchez García, del P.S.O.E., dijo que en la Comisión Informativa no se aprobó el acta porque venía incompleta y las propuestas no se votaron en la Comisión.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que en el acta de la Comisión Informativa consta que se procedió a la votación.

D. Rafael Sánchez dijo que el acta no es correcta y que en realidad no se votó.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que no se llegó a votar.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del P.P., dijo que sí hubo votación pero, indicó, el voto no es vinculante y el asunto está dictaminado.

El Sr. Alcalde, ante las dudas suscitadas, manifestó que retiraba el presente punto para proceder a meterlo por urgencia.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

PUNTO TERCERO.- Dictamen referente a la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal por la que se establecen las Bases Reguladoras de la Constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 18 de octubre de 2010:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE VIVIENDA, D. SALVADOR HERRERA DONAIRE, AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.

El Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 modificado por Decreto 266/2009, de 9 de junio de 2009, fruto del denominado Pacto Andaluz por la Vivienda suscrito en diciembre de 2007, reconoce un papel relevante a los municipios, en la política de vivienda y suelo, que permita que desde los poderes públicos se fomente el acceso a la vivienda de los ciudadanos y ciudadanas con residencia en Andalucía, así como la rehabilitación de las viviendas existentes y la puesta en el mercado de suelo con destino a la construcción de viviendas protegidas.

En ese mismo marco y con el mismo objetivo, pretende fomentar la elaboración de los planes municipales de vivienda y suelo, a fin de cuantificar y cualificar las necesidades de vivienda de los vecinos del municipio.

El citado Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, modificado por Decreto 266/2009, de 9 de junio de 2009, entre otros instrumentos en su artículo 24, prevé la posibilidad de creación por parte de los municipios de un Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, que en todo caso respete los principios de igualdad, publicidad y concurrencia.

En desarrollo del Plan Concertado, se dictó la Orden de 10 de noviembre de 2008, de desarrollo y tramitación de las Actuaciones en materia de Vivienda y Suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, en cuyo artículo 31 se establece lo siguiente: “ Los destinatarios de vivienda protegida podrán ser seleccionados mediante su inscripción en el Registro Municipal de Demandantes, previsto en el artículo 24 del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, siempre que las bases de constitución de dicho registro se aprueben por la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para lo que deberá acreditarse el cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad y concurrencia...”

A nivel estatal el vigente Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, en su artículo 3 recoge que los demandantes de viviendas y financiación acogidas al citado Real Decreto, deberán estar inscritos en un registro público de demandantes, creado y gestionado de conformidad con lo disponga la normativa de la Comunidades Autónomas. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria sexta, la cual recoge que los Registros Públicos de Demandantes deberán estar en funcionamiento en el plazo de un año a contar desde la publicación de dicho Real Decreto.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Por último en esta descripción normativa referente a los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, cabe citar como eje esencial de la misma la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el artículo 2.1 de la citada Orden se prevé específicamente que los Ayuntamientos constituirán los Registros Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, como medio de gestión para optar a la adjudicación de una vivienda protegida.

Se estimó por tanto la conveniencia de la creación del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, como instrumento de información sobre necesidades de vivienda en el municipio a fin de incluir las mismas en los Planes Municipales de Vivienda, y se propuso al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: *La creación del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2 del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 y del artículo 2.1 de la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

SEGUNDO: *Remitir las bases de constitución para su aprobación a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.*

Tras la aprobación de los acuerdo anteriormente enumerados en el pleno de 28 de diciembre de 2009, las bases fueron remitidas a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio con fecha 29 de diciembre de 2009, y estas fueron informadas por parte del jefe de servicio con algunas observaciones con fecha 29 de marzo de 2010.

A continuación las bases fueron revisadas de nuevo por parte del secretario y secretaria municipal y el técnico de vivienda, atendiendo a las observaciones que indicaba el informe remitido por la Consejería de vivienda y reenviando una nueva propuesta a la consejería con fecha 29 de julio de 2010.

Dicha propuesta fue nuevamente contestada por parte de la Consejería con fecha 14 de septiembre de 2010 y entrada en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre el 24 de septiembre, resultando FAVORABLE.

Por todo ello, y en tanto a que las modificaciones introducidas tienen carácter sustancial es por lo que se propone al Ayuntamiento en Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: *Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal, por la que se establecen las Bases Regulatoras de la Constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegidas.*



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

SEGUNDO: *Abrir el plazo de información pública, mediante las publicaciones oportunas, por periodo de un mes, en el transcurso de la cual todas las personas interesadas podrán presentar las alegaciones oportunas conforme a lo previsto en el apartado b) de artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

En Alhaurín de la Torre a 14 de octubre de 2010. EL CONCEJAL DE VIVIENDA. SALVADOR HERRERA DONAIRE.”

El texto de la ordenanza municipal que se somete a aprobación es el siguiente:

“PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE CONSTITUCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE ALHAURÍN DE LA TORRE (Málaga)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que “Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten”. Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector “el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas”. En este marco se inserta la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (BOJA núm. 137 de 16 de julio) por la que se regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha Orden, partiendo de la regulación prevista en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo (BOJA núm. 227, de 21 de noviembre de 2005), en el Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio (BOJA núm. 125, de 30 de junio de 2009) en la Orden de 10 de noviembre de 2008 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 (BOJA núm. 235, de 26 de noviembre de 2008) así como en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 (BOE núm. 309, de 24 de diciembre de 2008), regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones de la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la creación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

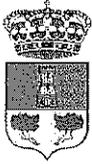
Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, tramite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y PRINCIPIOS RECTORES

- 1. La presente ordenanza municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Alhaurín de la Torre y regular su funcionamiento.*
- 2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.*
- 3. Finalmente, la ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.*

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA, ÁMBITO TERRITORIAL, COMPETENCIA MUNICIPAL Y GESTIÓN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA.

- 1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.*
- 2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de Alhaurín de la Torre.*
- 3. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden al Ayuntamiento. El Ayuntamiento, en su caso, podrá utilizar instrumentos para la gestión directa o indirecta del Registro Público de Demandantes o para la gestión conjunta a través de entidades supramunicipales.*



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD SOBRE EL REGISTRO, OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN DE DATOS. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS.

1. La dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

1. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de la solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

2. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

3. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo.

Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

4. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

5. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

6. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el secretario del ayuntamiento o



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

funcionario en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12

de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

7. El Registro es gratuito. Las personas inscritas y los promotores no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes.

ARTÍCULO 4. COOPERACIÓN CON OTRAS ADMINISTRACIONES

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería de Vivienda y Ordenación de Territorio.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y

Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

ARTÍCULO 5.- SOLICITUD DE LA INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes:

a/Las personas físicas mayores de edad con interés en residir en Alhaurín de la Torre.

Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad.

2. La solicitud se podrá presentar en soporte papel en la sede del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, ubicado en el Área de Vivienda del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, o vía telemática a través de la web que se le habilite o en que se integre dicho registro.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales .

4. La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia:

a) Nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, fecha de nacimiento, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.

b) En el caso de que la solicitud presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.

c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.

d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda.

e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.

f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.

g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.

h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia y atendiendo a la tabla de tipología de vivienda adecuada. (ANEXO)

i) Necesidad de una vivienda adaptada.

5. Son causas de denegación de la solicitud:

a) Cuando no se aporten los datos requeridos.

En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviere ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta.

En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

les comunicará la cancelación parcial practicada. Se excepcionará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Cuando no hayan transcurrido 3 años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

7. El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde su presentación. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

ARTÍCULO 6.- PRÁCTICA DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD EN EL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL. EFECTOS

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5.4 de esta Ordenanza.

b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.

c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante. A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento

temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo.

Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

ARTÍCULO 7.- PERIODO DE VIGENCIA DE LA INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN DE DATOS Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.

1. La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada.

A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará telemáticamente en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 5 de esta ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%.

El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

a) *Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.*

b) *Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita.*

Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su

defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) *Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.*

d) *Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de 3 años desde la última oferta que le fue presentada.*

A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que han sido seleccionados no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral; cuando el demandante seleccionado rechaza la adjudicación antes de que el Registro comuniqué al promotor la relación de demandantes; o cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero.

e) *Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 9.7 de esta Ordenanza.*

7. *Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.*

ARTÍCULO 8.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL DEMANDANTE DE VIVIENDA PROTEGIDA.

1. *Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:*

a) *El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.*

b) *El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.*

c) *Se tendrá en cuenta para su elección aquellos que estén empedronados o tengan relación laboral con el municipio de Alhaurín de la Torre.*

2. *Verificados los requisitos anteriores, los demandantes se seleccionarán de acuerdo con los criterios de preferencia y los cupos establecidos en la relación ordenada de demandantes.*

8.1. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA EN VENTA:



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

Procedimiento POR CUPOS. Los cupos que se determinan son los que se describen a continuación:

1. CUPO PARA DISCAPACITADOS CON MOVILIDAD REDUCIDA (atendiendo la normativa de aplicación, actualmente el art. 111 del Decreto 293/2009 de 7 de julio)
2. A fin de garantizar a las personas con movilidad reducida permanente el acceso a una vivienda, a través de la compra o el alquiler de la misma, en los proyectos de viviendas protegidas y de cualquier otro carácter que se construyan, promuevan o subvencionen por las Administraciones Públicas y las entidades vinculadas o dependientes de las mismas, sean promovidas por las personas o entidades promotoras públicas o privadas, se reservarán viviendas con las características establecidas en la Sección 4.^a del presente Capítulo en función a las siguientes proporciones:
 - a) De 17 a 39 viviendas: 1 vivienda.
 - b) De 40 a 66 viviendas: 2 viviendas.
 - c) De 67 a 99 viviendas: 3 viviendas.
 - d) De 100 a 133 viviendas: 4 viviendas.
 - e) De 134 a 165 viviendas: 5 viviendas.
 - f) De 166 en adelante: 3% redondeado ($\geq 0,5$ al alza; $< 0,5$ a la baja).
3. CUPO VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (2% de las viviendas de cada promoción en venta).
CUPO EMIGRANTE RETORNADO CON ARRAIGO DE AL MENOS 10 AÑOS (2% de las viviendas de cada promoción en venta).
4. CUPO PARA UNIDADES FAMILIARES QUE OCUPAN UNA VPO INADECUADA A LA COMPOSICIÓN FAMILIAR. (10% de las viviendas de cada promoción en venta)
5. CUPO GENERAL (Resto de las viviendas)

NOTA: La tipología de los cupos podría ser modificada, atendiendo la necesidad de demanda, añadiendo, modificando o eliminando algún cupo adicional a los enumerados.

Para establecer el orden de prelación en el acceso a cada cupo se realizará un sorteo por cada cupo, sorteando siempre en primer lugar a las personas empadronadas en el municipio y posteriormente los no empadronados, de tal manera que el primer seleccionado de los aspirantes no empadronados siempre irá detrás del último aspirante de la lista de suplentes de empadronados.

El Registro, realizará el sorteo mediante mecanismos telemáticos, con presencia de fedatario público y en un acto público. El sorteo podrá tener por objeto las viviendas de una sola promoción o las viviendas de varias promociones, pudiendo celebrar los mismos con anterioridad a la calificación provisional.

En caso de no completar la adjudicación de alguno de los cupos por falta de demanda y una vez agotada la lista de espera se procederá a completar la adjudicación de la demanda del cupo general.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

8.2. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS EN ALQUILER O ALQUILER CON OPCIÓN A COMPRA:

Procedimiento POR CUPOS, BAREMACIÓN DE SOLICITUDES, Y SORTEO entre los empates con la misma puntuación.

Los Cupos que se determinan para la selección de demandantes de viviendas Protegidas en Alquiler o en Alquiler con Opción a Compra, son los que se determinan a continuación:

- *CUPO MAYORES DE 65 AÑOS. (10% de las viviendas de cada promoción en alquiler o alquiler con opción a compra).*
CUPO MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO.(8% de las viviendas de cada promoción en alquiler o alquiler con opción a compra).
- *CUPO PARA DISCAPACITADOS CON MOVILIDAD REDUCIDA.(atendiendo la normativa de aplicación, actualmente el art. 111 del Decreto 293/2009 de 7 de julio)*
- *“A fin de garantizar a las personas con movilidad reducida permanente el acceso a una vivienda, a través de la compra o el alquiler de la misma, en los proyectos de viviendas protegidas y de cualquier otro carácter que se construyan, promuevan o subvencionen por las Administraciones Públicas y las entidades vinculadas o dependientes de las mismas, sean promovidas por las personas o entidades promotoras públicas o privadas, se reservarán viviendas con las características establecidas en la Sección 4.ª del presente Capítulo en función a las siguientes proporciones:*
 - a) De 17 a 39 viviendas: 1 vivienda.*
 - b) De 40 a 66 viviendas: 2 viviendas.*
 - c) De 67 a 99 viviendas: 3 viviendas.*
 - d) De 100 a 133 viviendas: 4 viviendas.*
 - e) De 134 a 165 viviendas: 5 viviendas.*
 - f) De 166 en adelante: 3% redondeado ($\geq 0,5$ al alza; $< 0,5$ a la baja).”*
- 4. *CUPO PARA UNIDADES FAMILIARES QUE OCUPAN VIVIENDA SOCIAL. ((8% de las viviendas de cada promoción en alquiler o alquiler con opción a compra).*
- 6. *CUPO PARA UNIDADES FAMILIARES QUE YA VIVAN EN ALQUILER Y FORMEN PARTE DEL EQUIPO DE ATENCIÓN FAMILIAR O TRATAMIENTO FAMILIAR DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS (10% de las viviendas de cada promoción en alquiler o alquiler con opción a compra).*
- 7. *CUPO PARA U.FAMILIARES CON EXPEDIENTE DE DESAHUCIO O EMBARGOS procedentes de Alquiler o Venta, con vigencia de 3 años desde la resolución. (10% de las viviendas de cada promoción en alquiler o alquiler con opción a compra.*
- 8. *CUPO PARA UNIDADES FAMILIARES QUE OCUPAN UNA VPO INADECUADA A LA COMPOSICIÓN FAMILIAR (10% de las viviendas de cada promoción en alquiler o alquiler con opción a compra.*
- 9. *CUPO GENERAL. (el resto)*



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

NOTA: La tipología de los cupos podría ser modificada, atendiendo la necesidad de demanda, añadiendo, modificando o eliminando algún cupo adicional a los enumerados.

Para establecer el orden de prelación en el acceso a cada cupo se incluirán primero a las personas empadronadas en el municipio y posteriormente los no empadronados, de tal manera que se establecerá un orden de prelación por cada uno de los cupos donde primero estará los empadronados por orden de puntuación y a continuación los no empadronados.

El sorteo para estas tipologías de viviendas (alquiler y alquiler con opción a compra) determinará el orden de prelación entre las solicitudes que una vez baremadas obtengan la misma puntuación..

En caso de no completar la adjudicación de alguno de los cupos por falta de demanda y una vez agotada la lista de espera se procederá a completar la adjudicación de la demanda del cupo general.

BAREMACIÓN A APLICAR A LAS SOLICITUDES DE DEMANDA DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES

1.- Empadronamiento, Vinculación Laboral y Antigüedad en el Registro.

EMPADRONAMIENTO- 3 puntos por cada año de empadronamiento en el municipio con un máximo de 60 puntos

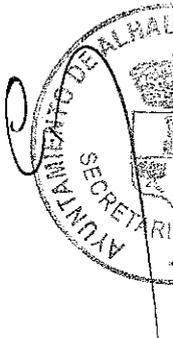
VINCULACIÓN LABORAL- 3 puntos por cada año de vinculación laboral en el municipio con un máximo de 24 puntos

ANTIGÜEDAD REGISTRO- 10 puntos por cada año o fracción de antigüedad en el registro con un máximo de 40 puntos

** Las Víctimas de Violencia de Género, y los demandantes que formen parte del equipo de atención familiar o tratamiento familiar de los servicios sociales comunitarios, obtendrán la puntuación máxima por este concepto.*

3.- Necesidad de Vivienda Protegida

	Situación	Puntos
1	Vivienda inadecuada por superficie	10
2	Precio alquiler inadecuado en relación al nivel de renta (+del 50% renta familiar neta)	10
3	Necesidad de Vivienda Adaptada	10
4	Precariedad-infravivienda (con visado area de vivienda)	10
5	Formación de una nueva unidad familiar	10
6	Alojamiento en establecimiento benéfico o en alojamiento provisional	20
7	Hacinamiento	20
8	Embargos con remate de subasta	20
9	Expediente expropiatorio	20





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

4.- Grupos de Especial Protección.

Por cada cupo de protección al que acredite pertenecer 10 puntos

Jóvenes, menores de 35 años X
Personas mayores de 65 años X
Familias Numerosas X
Familias Monoparentales X
Victimas de violencia de género X
Victimas de terrorismo X
Personas procedentes de rupturas familiares X
Emigrantes retornados X
Unif. Familiares o de convivencia con personas en situación de dependencia X
Personas con discapacidad X
Familias en situación de riesgo o exclusión social X
Primer Acceso a la vivienda X

5.- Ingresos de la unidad familiar o de la unidad de convivencia (Expresados en nº veces IPREM)

<i>Veces el IPREM</i>	<i>Puntos</i>
<i>0 – 0,70</i>	<i>100</i>
<i>0,70 – 1,50</i>	<i>75</i>
<i>1,50 – 2,50</i>	<i>50</i>
<i>2,50 – 3,50</i>	<i>25</i>

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA VIVIENDA PROTEGIDA.

1. El promotor de vivienda protegida solicitará al Registro Público de Demandantes una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida y siempre que demuestre la viabilidad económica de la promoción. En todo caso, se considerará siempre que la promoción es viable económicamente cuando la financiación cualificada cuente con la conformidad de la Administración competente. El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

2. En el plazo de 10 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, en la que los demandantes estén ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8. Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes.

En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes. Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

promotor, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

Además, la relación ordenada de demandantes podrá fijar cupos y los criterios de preferencia en la elección de la vivienda por los demandantes seleccionados.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada.

Se excluirá de la relación ordenada, sin que se considere renuncia voluntaria a los efectos del artículo 7.6.d) de esta Ordenanza, a los demandantes que en el plazo de 5 días rechacen expresamente su inclusión en la relación ordenada o no confirmen la exactitud de los datos requeridos para la inclusión en la relación ordenada.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro Público de Viviendas la comunicará al promotor solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

5. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasaran a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

6. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero de este artículo, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.

b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.

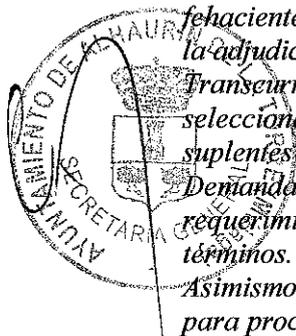
c) Número del expediente de calificación provisional

d) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

7. El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá requerir fehacientemente a los demandantes seleccionados, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

Transcurridos diez días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos.

Asimismo, el promotor podrá convocar en un solo acto a todos los demandantes seleccionados para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda. Si el demandante seleccionado no acude al acto de requerimiento o no envía





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, el promotor procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

También se considerarán excluidos los demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación. En este caso el promotor procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes.

Agotada la relación de suplentes, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

En el plazo de diez días desde la adjudicación, el promotor la comunicará al Registro Público de Demandantes. Éste procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden de 1 de julio de 2009 que excepción a la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

8. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas.

9. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- *En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.*

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- *El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para la gestión del Registro Público Municipal, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Municipal, en aquellos aspectos que procedan.*

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.-

1.- El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, se incorpora en la presente Ordenanza como Anexo.

OPCIONAL:

También se incorporan a la presente Ordenanza como Anexos los siguientes modelos:

- Derecha de acceso.*
- Derecho de rectificación.*



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- *Derecho de cancelación.*
- *Certificación del Registro Pública Municipal de Demandantes.*
- *Solicitud del promotor de relación de demandantes al Registro Público Municipal.*
- *Comunicación de a la Agencia Española de Protección de Datos.*
- *Modificación de datos inscritos.*

Todos los datos que se incorporen por el Registro en sus bases deben ser incorporados o adaptados a los moldes

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- *Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.*

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- *En el momento de la efectiva puesta en funcionamiento del Registro Público de Demandantes, este Registro dará la misma antigüedad a los demandantes de los que se tuviese constancia (en registros existentes en el ayuntamiento que pongan de manifiesto el interés del demandante de solicitar vivienda) antes de la entrada en funcionamiento del Registro Público de Demandantes y de los aspirantes que presenten su solicitud en los primeros 2 meses al citado registro público, otorgando en ambos casos 10 puntos más de los establecidos en el apartado 1 del baremo a aplicar a las solicitudes de demanda del registro público de demandantes en la modalidad de viviendas en alquiler o alquiler con opción a compra.*

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.- *Para aquellas promociones cuya calificación o solicitud haya sido posterior al 26 de diciembre de 2009 y hasta la puesta en marcha de las presentes ordenanzas que regulan el registro municipal de demandantes de viviendas se arbitrará un procedimiento transitorio a través de convocatoria de sorteo tanto para viviendas en venta como en alquiler o alquiler con opción a compra, procedimiento que será consensuado con una METODOLOGÍA de selección de adquirientes que será arbitrada por la Delegación de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía de Málaga en términos similares al procedimiento que se ha llevado hasta la fecha.*

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- *Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.*

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- *La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Pública Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público*





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Municipal de Alhaurín de la Torre de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- *Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.- *La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.”*

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Vivienda, explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E., dijo que su grupo está de acuerdo con la propuesta y que le interesa conocer la demanda real de vivienda en el municipio, agradeciendo que se hayan aceptado las propuestas del P.S.O.E.; y pidió que el P.P. cumpla con su programa electoral, pues de las 640 V.P.O. prometidas sólo se han ejecutado 107, habiendo una gran necesidad de vivienda protegida en Alhaurín de la Torre.

Dña. Brénea Caravias Chaves, de I.U., dijo que su grupo agradece la creación del registro para que se conozca la necesidad de real de vivienda protegida y espera que se utilice con frecuencia; y dijo que las V.P.O. del municipio salen al mismo precio que las viviendas de renta libre, por lo que espera que las futuras salgan a un precio más asequible.

El Sr. Herrera dijo que el Ayuntamiento ha tenido conocimiento real de las necesidades de vivienda; dijo que los gobiernos Central y Autonómico han reducido las ayudas a vivienda y han mostrado su ineptitud e ineficacia, además, tampoco han concedido las ayudas de rehabilitación de viviendas de 2009; dijo que el último plan de vivienda hablan de más de 300.000 viviendas, pero la actividad de la AEPSA es nula; dijo que el problema no es el registro sino que las administraciones central y autonómica no quiten las ayudas; le recordó a la Portavoz del P.S.O.E. que se opuso a la adquisición de terrenos para V.P.O. por parte de este Ayuntamiento y ha usurpado a muchos vecinos de este pueblo su derecho a una vivienda digna; y dijo que las viviendas que están aprobadas por la Junta de Andalucía se están ejecutando.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Dña. Patricia Alba dijo que el Concejal de Vivienda debe hablar de su gestión y no la de otros órganos, pues el Equipo de Gobierno nunca ha respondido a las peticiones del P.S.O.E. sobre demandantes de V.P.O.; dijo que el Gobierno únicamente ha suprimido las ayudas de compra para destinarlas a alquiler; dijo que la edificación y construcción de V.P.O. en Alhaurín de la Torre es del Equipo de Gobierno y no del P.S.O.E.; afirmó que el P.P. es ineficaz a la hora de construir V.P.O. en nuestro municipio; indicó que para que la AEPSA construya hace falta suelo y este Ayuntamiento nunca le entrega terrenos; dijo que el B.O.E. ha publicado recientemente ayudas para la adquisición de viviendas; afirmó que su grupo nunca aprobará V.P.O. en terrenos inundables, habiendo un informe de Medio Ambiente que así lo manifiesta, además, si la Junta de Andalucía no aprueba promociones no será por el P.S.O.E. local; y terminó diciendo que la política del P.P. en vivienda es un desastre.

Dña. Brénea Caravias dijo que el Concejal de Vivienda sólo echa balones fuera y que todos tienen sus responsabilidades, también el Ayuntamiento; y dijo que el P.P. nunca ha tenido intención de construir V.P.O..

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que la Junta de Andalucía y el Gobierno Central han recortado las ayudas también para la adquisición de vivienda y el P.P. en su programa fijó un horizonte de más de seiscientos viviendas, pero se ha tenido que enfrentar a muchos problemas, como la crisis a partir del verano de 2008, provocando una bolsa de familias sin posibilidades de tener una vivienda, causando que de las ochenta viviendas de Torrealquería algunas no tengan aun clientes; dijo que una promoción de 107 V.P.O. se ha devuelto por parte de las constructoras porque no hay mercado; dijo que van a salir 25 V.P.O. en la zona del Centro de Salud, pero están demoradas porque la Junta no las califica porque no tiene dinero; indicó que ha habido que reformar la política de vivienda a causa del paro; dijo que el P.P. ha querido hacer viviendas según los módulos de V.P.O., pero dignas y precisamente las viviendas más caras son las que se han vendido.

Continuó el Sr. Alcalde indicando que en Torrealquería se pueden hacer 165 viviendas, de las cuáles la mitad serán en régimen de alquiler con opción a compra y la otra mitad de régimen especial; dijo que el P.P. ha trabajado por las V.P.O. desde el comienzo de la presente legislatura; aclaró que este Ayuntamiento nunca ha planteado la construcción de V.P.O. en zona inundable, además, el P.O.T.A.U.M. no recoge la zona como inundable sino como un área de oportunidad; dijo que el P.S.O.E. tampoco votó las V.P.O. de El Romeral y que en la actualidad hay más de 107 viviendas pendientes de ejecución; y dijo que le duele no poder hacer más viviendas para los vecinos.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad (D. José Antonio Gavilán Rodríguez, de I.U., no asistió a la sesión).



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En estos momentos se ausentó de la sala Dña. María del Mar Jiménez García, del P.S.O.E., por motivos médicos.

PUNTO CUARTO.- Dictamen referente a la propuesta de la Concejala Delegada de Cultura relativa a solicitud a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía del local sito en calle Juan Carlos I nº. 39 para usos culturales: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 18 de octubre de 2010:

*“MARINA BRAVO CASERO, en nombre y representación del Grupo Municipal del Partido Popular, en su calidad de Concejala Delegada de Cultura, por medio del presente escrito y al amparo de lo establecido en el R.O.F., viene a formular ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, la siguiente **MOCIÓN***

EXPOSICIÓN

En el verano de 2006, coincidiendo con la presentación de su libro “Zurita”, el escritor e investigador D. Julián Sesmero Ruiz, anunció públicamente su intención de legar al pueblo de Alhaurín de la Torre todo su archivo personal, papeles, libros y documentación que ha ido recopilando durante el medio siglo de actividad periodística, histórica, literaria y poética. El “legado Sesmero” es el resultado de años de trabajo y estudio dedicados a Málaga y su actividad social y cultural, ya que, además de su profesión periodística en este tiempo ha sido autor de numerosos libros acerca de la ciudad de Málaga, crítico de arte y biógrafo de pintores y otros artistas. Su trato con numerosas personalidades de la política, las artes y la sociedad de la segunda mitad del siglo XX, le hacen ser testigo privilegiado de la vida contemporánea de Málaga y su provincia. Indudablemente, este legado va a suponer un polo de atracción de estudiosos de temáticas sociales y culturales relacionadas con Málaga y puede hacer de nuestra localidad una referencia indispensable para estudiar la historia malagueña del siglo XX.

Desde un principio el ofrecimiento fue tomado por la Concejalía de Cultura como una oportunidad impagable para darle forma a la idea de crear un centro de estudios locales y provinciales cuyo objetivo primordial sea el de fomentar las actividades científicas, literarias y artísticas relativas a Alhaurín de la Torre y su entorno geográfico, promoviendo para ello aquellas iniciativas y actividades que redunden en beneficio de un mejor conocimiento de nuestra tierra y su historia, arte, folklore y costumbres locales, además de la realización de proyectos que tengan por objetivo conservar e incrementar el acervo cultural y artístico de la localidad y de la provincia de Málaga.

Los servicios que se prestarían en el centro, entre otros, serían los siguientes:

- Fondo Julián Sesmero Ruiz (custodia, tutela, exhibición y uso público del legado documental, bibliográfico, objetos personales y recuerdos), con un máximo protagonismo dentro del centro.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- *Hemeroteca Municipal.*
- *Consulta de actas capitulares (digitalizadas).*
- *Biblioteca especializada en fondos locales y provinciales.*
- *Gestión de publicaciones locales.*
- *Colección fotográfica local (digitalización).*
- *Otros (Convocatoria de premios, etc.)*

La ordenación, inventariado y catalogación del Legado Sesmero se encuentra actualmente en fase de ejecución.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18/09/09 solicitó a la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía la cesión del edificio de la Cámara Agraria, sito en calle Juan Carlos I, núm. 39, para albergar en el mismo el centro de estudios, que estaría gestionado por la propia Concejalía de Cultura. Este edificio, antigua sede de la Hermandad Mixta Local de Labradores y Ganaderos, creada en abril de 1945, se encuentra sin actividad, e incluso los fondos documentales de la citada entidad han sido depositados, por orden de la Junta de Andalucía, en el Archivo Histórico Provincial. Actualmente la mayor parte de dicho inmueble se encuentra en un lamentable estado de conservación, siendo continuos los problemas de insalubridad y humedad que afecta a los inmuebles colindantes. Al día de la fecha, la única actividad en el edificio ha quedado reducida a una pequeña oficina que es utilizada como administración por dos comunidades de regantes, tareas que se podrían desempeñar sin problema alguno en una dependencia municipal mejor acondicionada, estando pendiente la aprobación plenaria de esta solicitud.

Igualmente, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2010, acordó facultar al Alcalde – Presidente para la firma de un protocolo oficial de aceptación de cesión del legado de don Julián Sesmero Ruiz, así como denominar el futuro centro de estudios e investigación con su nombre.

Al mismo tiempo el Gobierno andaluz va a proceder a traspasar el patrimonio de las Cámaras Agrarias a los ayuntamientos y las organizaciones agrarias con mayor representatividad. De hecho, en el BOJA de 28/07/10, núm. 147, se ha publicado Orden de igual fecha por la que se establecen las funciones, composición y régimen de funcionamiento de la Comisión Liquidadora y se regula el procedimiento para la liquidación de los bienes, derechos y obligaciones que constituyen el patrimonio de las extintas Cámaras Agrarias de Andalucía.

Es por lo que, solicito que por el Ayuntamiento Pleno se adopten los siguientes

ACUERDOS



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

a) Solicitar a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía la cesión del inmueble sito en calle Juan Carlos I, número 39, de esta localidad, para destinarlo, una vez rehabilitado, al uso cultural expuesto anteriormente. Los datos del inmueble son los siguientes:

- Referencia catastral: 0387110UF6508N0001FM
- Superficie construida (m2): 220
- Superficie suelo (m2): 191

b) Ceder un espacio (oficina) a las Comunidades de Regantes que actualmente tienen actividad en el inmueble sito en calle Juan Carlos I, núm. 39, mientras perduren las tareas que desempeñan.

c) Remitir el presente acuerdo a la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía.

Alhaurín de la Torre, a 7 de octubre de 2010. La Concejala Delegada de Cultura. Fdo.: Marina Bravo Casero."

Dña. Marina Bravo Casero, Concejala Delegada de Cultura, explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E., dijo que su grupo estaba de acuerdo con la propuesta y ofreció su colaboración.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que su grupo está a favor de la recuperación del edificio.

Dña. Marina Bravo agradeció las intervenciones de las portavoces y dijo que el Ayuntamiento cederá una sede a la comunidad de regantes a cambio del inmueble referido.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por unanimidad (D. José Antonio Gavilán Rodríguez no asistió a la sesión y Dña. María del Mar Jiménez García se había ausentado de la misma).

PUNTO QUINTO.- Dictamen referente a la propuesta de la Concejala Delegada de Cultura relativa al hermanamiento entre Alhaurín de la Torre y Nueva Iberia (EE.UU): Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 18 de octubre de 2010:



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

“Dña. Marina Bravo Casero, en calidad de Concejala - Delegada de Cultura del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta al Pleno de la Corporación la siguiente

MOCIÓN: Hermanamiento entre Alhaurín de la Torre y Nueva Iberia, EEUU.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En sesión plenaria de marzo de 2009, se aprobó por unanimidad de todos los grupos, la firma de Hermanamiento entre nuestro municipio, Alhaurín de la Torre y la ciudad de Nueva Iberia en EEUU.

La ceremonia tuvo lugar en la ciudad americana en el mes de abril del mismo año y a ella asistieron en representación de nuestro municipio, la edil de Educación Dña. Remedios Cueto Millán, el historiador local D. José Manuel de Molina Bautista, el técnico municipal del área de Cultura D. Manuel López Mestanza y la edil de Cultura Dña. Marina Bravo Casero. Por parte de la ciudad de Nueva Iberia como anfitriones del acto, asistieron los seis representantes municipales, con la Alcaldesa Mrs. Hilda Curry a la cabeza, el Presidente de la Parroquia de Nueva Iberia, el representante local en la Cámara Estatal y el Delegado de Educación de Louisiana.

Otras personalidades destacadas que asistieron al acto fueron el Cónsul General de España en Nueva Orleans, D. Daniel Chamorro y Mr. Dan Bouligny, descendiente directo del teniente coronel español Francisco de Bouligny, fundador de la ciudad junto con los colonos malagueños. Además de otros representantes civiles y militares de la villa.

Durante los días en que la delegación alhaurina estuvo en Nueva Iberia, se siguió un denso programa de actividades.

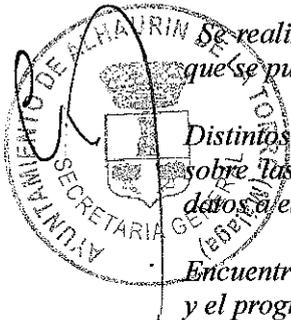
Se visitaron distintos centros educativos, donde se llevaron a cabo reuniones con sus representantes a fin de establecer las bases de los programas de intercambio en los que actualmente se está trabajando.

Se realizó un intercambio de obras con la Biblioteca Municipal de Nueva Iberia, de manera que se puede encontrar allí una sección dedicada a nuestro municipio.

Distintos encuentros con asociaciones de genealogía, en las cuales se intercambiaron datos sobre las familias de colonos que provenían de Alhaurín de la Torre, obteniendo relevantes datos en este respecto.

Encuentros con artistas locales para conocer el sistema de gestión de las galerías en la ciudad y el programa de actividades, a fin de poder aplicarlo en nuestro municipio.

Promoción de Alhaurín de la Torre como destino turístico, con la participación de nuestra delegación en distintas reuniones con empresas del sector.





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Promotores de la cultura española en Nueva Iberia, a raíz del encuentro con el Cónsul General Español en la Embajada de España en Nueva Orleans, incentivando las ayudas y actividades de la embajada en la ciudad.

Gracias al vuelco total de la ciudad de Nueva Iberia con el pueblo de Alhaurín de la Torre, representado por la personas de la delegación, esta pudo establecer numerosos contactos a distintos niveles de la sociedad de Nueva Iberia, con el resultado de establecimiento de fuertes lazos entre las dos ciudades, que han desencaminado en la posterior visita de distintos grupos a nuestro municipio, con lo que esto significa en cuanto a proyección.

Contribución al patrimonio cultural del Museo Local de Nueva Iberia, ayudando a ampliar la sección dedicada a los primeros años de fundación de la ciudad y de la posterior influencia española.

De modo que, con motivo de la probable visita de la alcaldesa de Nueva Iberia Mrs. Hilda Curry a nuestro municipio, se van a organizar los actos institucionales que precederán a la celebración del acto de Hermanamiento en Alhaurín de la Torre, en un programa a definir.

Siendo este, un momento irrepetible para nuestro municipio, quisiéramos hacer partícipe de manera activa a toda la corporación municipal, tanto en el gobierno como en la oposición. Será la primera vez que visite Alhaurín de la Torre máximas autoridades de otras ciudades de fuera de nuestras fronteras. Este hito pasará a formar parte de la historia de nuestra ciudad y creemos que todos los representantes políticos debemos dar ejemplo de responsabilidad y poder formar parte del acontecimiento.

Por todo lo expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre el siguiente

ACUERDO

1.- Crear una Comisión de Organización de tipo no retributiva, formada por la Concejala - Delegada de Cultura como Presidenta, el Técnico municipal de Cultura como Secretario, y como vocales de la misma: la Concejala- Delegada de Educación, el Concejal de Turismo, un Técnico del Área de Educación y otro del Área de Turismo, un representante de cada grupo político de la oposición, algún representante de las familias de los fundadores, representantes de las Cofradías y representantes de las asociaciones culturales.

2.- Nombrar una avenida de nuestra localidad con el nombre de Nueva Iberia.

En Alhaurín de la Torre, a 11 de octubre de 2010. La Concejala-Delegada de Cultura. Dña. Marina Bravo Casero.”

Dña. Marina Bravo Casero, Concejala Delegada de Cultura, explicó la propuesta objeto de debate.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que un representante de Nueva Iberia participará en la procesión del Domingo de Resurrección porque es la que organiza el Ayuntamiento y se pretende que haya participación de todos los grupos políticos.

D. Rafael Sánchez García, del P.S.O.E., dijo que el P.S.O.E. está a favor del hermanamiento, pero que éste debe ser algo más, como becas o viajes y que le interesa saber quien paga el viaje de la Alcaldesa de Nueva Iberia; dijo que arreglar la calle de Nueva Iberia nos va a costar más de 225.000 euros y que no ve bien gastar tanto dinero en esa calle cuando hay tantos problemas creados en las barriadas por las inundaciones; dijo que se ven los resultados del hermanamiento, siendo una medida electoralista; y terminó reiterando que está a favor del hermanamiento pero para que dé frutos, de forma más cultural y ética.

Dña. Brénea Caravias Chaves, de I.U., dijo que está de acuerdo con el hermanamiento, pero necesita saber cuánto nos va a costar el mismo, pues considera que dada la situación económica no es adecuado gastar ese dinero.

Dña. Marina Bravo dijo que el viaje a Nueva Iberia no costó 14.000 euros sino 8.000 y, en cuanto a la calle, el arreglo se va a hacer igualmente; indicó que la Alcaldesa va a pagar su viaje; dijo que el año pasado se pagó una beca al I.E.S. Huerta Alta para un viaje a Suecia de intercambio; afirmó que las becas son muy complicadas porque el sistema americano es distinto al español; dijo que han venido hasta cinco personas buscando sus raíces, lo cuál contribuye a la economía alhaurina; y terminó indicando que el costo será mínimo, ya que van a contar con la colaboración de asociaciones y familiares.

D. Rafael Sánchez dijo que la Comisión de Hermanamiento es una pantomima, pues nunca se ha ofrecido a la oposición participar en comisiones importantes; dijo que hasta ahora nadie avala el gasto que va a afrontar el Ayuntamiento en el hermanamiento; dijo que hay muchas calles que necesitan más arreglo que la de Nueva Iberia; y volvió a indicar en que las fechas para el hermanamiento son electoralistas y que, hasta ahora, no se ha conseguido nada con el hermanamiento.

Dña. Brénea Caravias dijo que I.U. se queja de la falta de información, pues ni en la Comisión Informativa de Asuntos Generales se informó sobre el coste del hermanamiento, por eso I.U. quiere participar, para informarse de todo, pues la Concejala de Cultura no ha tenido argumento para defender su propuesta.

El Sr. Alcalde dijo que consideraba inaceptable la actitud de la oposición y que no tiene argumentos para no ser constructivos en este caso; dijo que hay muchas iniciativas que este Ayuntamiento está haciendo en zonas afectadas por las obras, a



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

pesar de las pocas ayudas de la Junta de Andalucía, y el debate sobre los daños de las lluvias es para el pleno que viene; dijo que las obras en la calle Nueva Iberia son necesarias y hay que terminarlas porque es un compromiso con los vecinos, estando de acuerdo con que el coste debe ser el menor posible para este Ayuntamiento.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P.) y 6 abstenciones (P.S.O.E., Dña. María del Mar Jiménez García se había ausentado de la sala, e I.U., D. José Antonio Gavilán Rodríguez no asistió a la sesión).

PUNTO SEXTO.- Asuntos urgentes, si los hubiere:

6.1.- Aprobación inicial del expediente nº. 28/2010 de Concesión de Crédito Extraordinario: El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que se presentaba por urgencia la aprobación inicial del expediente nº. 28/2010 de Concesión de Crédito que, aunque había ido a la Comisión Informativa de Hacienda de 18 de octubre de 2010, ante las dudas suscitadas respecto a la votación, se somete el presente punto por urgencia.

Sometida la urgencia de la propuesta a votación, fue aprobada por 13 votos a favor (P.P.) y 6 en contra (P.S.O.E., Dña. María del Mar Jiménez García se había ausentado de la sesión, e I.U., D. José Antonio Gavilán Rodríguez no asistió a la misma).

Figura en el expediente la siguiente propuesta:

“MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO 2010.

De conformidad con el art. 37.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se redacta la presente memoria justificativa de la necesidad de la aprobación del expediente de modificación de crédito extraordinario.

Considerando los informes emitidos por los técnicos municipales en relación a la necesidad de acometer determinadas obras, para las que no existe consignación presupuestaria.

Vista la necesidad de iniciar los trabajos de reurbanización del Camino de los Martínez, dada la situación en que se encuentra y el tiempo transcurrido desde el inicio del expediente, con ingresos parciales de distintos propietarios.

Considerando la necesidad de acometer la obras necesarias para el aumento de Tanatosalas, motivado por el aumento poblacional, y por ende de fallecimientos, sufrido por el municipio en los últimos años.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Visto la necesidad de realizar obras de reurbanización que permitan enlazar la travesía urbana desde la rotonda del Arroyo de la barriada de Viñagrande hacia la primera entrada de Pinos de Alhaurín, donde cada vez hay mas viandantes por ese tramo de vía, evitando en la medida de lo posible futuros accidentes.

Considerando que las dependencias utilizadas para clases por el colegio de Santa Amalia han dejado de ser utilizadas para tal fin, al ser trasladado dicho colegio a las nuevas instalaciones, se prevé realizar, una vez autorizada por la Junta de Andalucía, las obras necesarias para que dichas instalaciones pase a ser la sede de la Asociación de Vecinos de Santa Amalia.

Vista las obras realizadas en el Campo de fútbol El Pinar, se hace necesario acometer las obras que permitan unos accesos de calidad, contemplando pavimentación de aceras, redes de infraestructuras urbanas y aparcamientos.

Considerando la necesidad de iniciar las obras de reurbanización de la Plaza del Paseo del Barrio, por la gran afluencia de personas que viven y transitan por la zona, al concentrarse en ella diversos servicios públicos, como correos, centro de salud y mercado municipal.

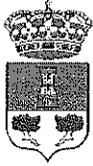
Una vez construido el templete en la barriada El Limón, se pretende complementarlo con una ampliación y un tratamiento decorativo para que pueda habilitarse como centro de estudio e interpretación cultural, lo que hace necesario remodelar los espacios exteriores dotándolos de zonas de paseo y jardines.

Considerando el tiempo transcurrido desde la construcción de la pista polideportiva de Huerta Alta, se hace necesaria su remodelación y restauración, acometiéndose asimismo obras en el ajardinamiento de los espacios colindantes.

Por todo lo expuesto, y considerando que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio, esta Alcaldía, conforme con lo previsto en la Base nº 9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del 2010, y lo dispuesto en el art. 177 del TRLHL así como lo establecido en los arts. 35 y s.s. del R.D. 500/1990, de 20 de abril, considera necesaria la aprobación por parte del Ayuntamiento Pleno del siguiente expediente de modificación de créditos:

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA	DENOMINACION/EXPLICACION	IMPORTE
	CREDITOS EXTRAORDINARIOS	
10 155 61904	Reurbanización del Camino de los Martínez	700.000,00 €
12 164 62201	Nuevo Edificio Tanatosala	545.727,48 €
12 155 60921	Avenida Nueva Iberia	225.000,00 €
12 321 62202	Adaptación del Colegio de Santa Amalia	55.000,00 €
12 155 61912	Reurbanización Accesos al Campo de Fútbol El Pinar	222.000,00 €
12 155 61913	Reurbanización Plaza Paseo del Barrio	50.000,00 €
12 155 61914	Centro de Interpretación Cultural y Ajardinamiento Complementario El Limón	160.000,00 €



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

12	342	62204	Reforma Pista Polideportiva y Ajardinamiento Huerta Alta	80.000,00 €
TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO				2.037.727,48 €

FINANCIACIÓN:

Con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto no comprometidas

PARTIDAS			DENOMINACION/EXPLICACION	IMPORTE
12	342	62205R	Campo de Fútbol Marquesina Joaquín Blume, pyto: 06.01.038	142.709,44 €
12	164	62203R	Ampliación Tanatosala, pyto: 06.1.0037	677.836,20 €
16	155	60903R2	Terminación Acerado Norte desde Rotonda Arroyo del Pinar hasta Urb. Taralpe, pyto: 10.01.047	105.000,00 €
12	342	62210R	Obras Cubrición Pista Deportiva Urb. Fuensanguinea	100.000,00 €
12	924	62201	Centro Social en Santa Amalía, pyto: 10.01.011	200.000,00 €
12	155	60903R	Interconexión y Rotonda Cuesta Manuel Luis, pyto: 09.01.015	250.000,00 €
12	155	60001R	Adquisición Inmuebles Arcos Zapata y Casco Urbano, pyto: 07.1.0039	110.760,00 €
12	161	60901R	Urbanización Arroyo Grajea, pyto: 04.01.012	211.421,84 €
12	155	60921R	Urbanización Carril Martínez, Alvaro Martín	240.000,00 €
TOTAL BAJAS				2.037.727,48 €

Total fuentes de financiación 2.037.727,48 €

De conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del TRLHL, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente nº 28 /2010 de Concesión de Crédito Extraordinario.

SEGUNDO: Exponer al público dicho expediente durante 15 días mediante la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este ayuntamiento.

TERCERO: Aprobar , con carácter definitivo, el referido expediente si contra el mismo no se presentasen reclamaciones durante el periodo de exposición pública.

CUARTO: Publicar una vez aprobada la modificación, un resumen de la misma a nivel de capítulos en el tablón de anuncio de esta ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

QUINTO: Remitir copia autorizada del expediente aprobado y de las reclamaciones, en su caso, a la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y a la Delegación de Hacienda de esta Provincia.

En Alhaurín de la Torre a 13 de Octubre de 2010. El Alcalde-Presidente. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

D. Rafael Gómez Chamizo, Concejal Delegado de Hacienda, explicó la propuesta objeto de debate.

Dña. Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E., dijo que es una modificación motivada porque no han hecho su trabajo en tres años; indicó que las obras en la calle de Nueva Iberia son necesarias pero que hay zonas más necesitadas de arreglo, como puede ser el ensanche de la cuesta del Palmar, extrañándole que se comiencen obras nuevas cuando todavía no se han ejecutado obras que aparecen en el presupuesto; preguntó por qué no se ha ejecutado el ensanche de El Romeral y otras obras más urgentes, que aún no han comenzado; y dijo que el P.P. actúa con improvisación en ese sentido.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que el Equipo de Gobierno aprueba por mayoría lo que considera urgente, pero hay obras que son urgentes, como la adaptación del colegio de Santa Amalia, que no se realizan; preguntó por el Centro Social de Torrealquería y otras obras; y afirmó que en I.U. tienen otros criterios de urgencia para las obras.

D. Rafael Gómez dijo que el P.P. está haciendo ahora lo que reclamaba el P.S.O.E. y están dando de baja partidas de años anteriores y como ese dinero debe reinvertirse en obras se hace en aquellas que son, a juicio de los técnicos, más necesarias.

El Sr. Alcalde dijo que hay obras que ha indicado la Sra. Alba que ya se han iniciado, además, el inicio de algunas obras se vio afectado por las lluvias; dijo que para la mayoría de las obras que se van a incorporar no habrá tiempo para terminarlas antes de finalizar la legislatura, por lo que no es un tema electoralista; y terminó afirmando que se congratula de que se haya aumentado más de dos millones de euros en obras sin pedir préstamos.

Dña. Patricia Alba dijo que reconocía que hay obras más urgentes que otras, por eso su grupo se va a abstener y solicitó que cumpla el presupuesto.

Dña. Brénea Chaves dijo que, excepto un par de puntos, considera que las obras son necesarias.



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por 13 votos a favor (P.P.) y 6 abstenciones (P.S.O.E., Dña. María del Mar Jiménez García se ausentó de la sesión, e I.U., D. José Antonio Gavilán Rodríguez no asistió a la misma).

D. Rafael Sánchez García, del P.S.O.E., manifestó que presentaba por urgencia una moción, registrada de entrada el 21/10/10 con el número 15346, relativa a petición de ampliación de la plantilla de la Policía Local, explicando la misma y justificando su urgencia.

Sometida la urgencia de la moción a votación, fue rechazada por 13 votos en contra (P.P.) y 6 a favor (P.S.O.E., Dña. María del Mar Jiménez García se ausentó de la sesión, e I.U., D. José Antonio Gavilán Rodríguez no asistió a la misma).

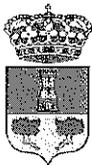
Parte no resolutive

PUNTO SÉPTIMO.- Dar cuenta de Decretos/Resoluciones y preguntas sobre acuerdos de la Junta de Gobierno Local: Se someten a conocimiento del Pleno los Decretos/Resoluciones desde el número 846, de 17 de septiembre de 2010, hasta el número 918, de 13 de octubre de 2010.

El Pleno quedó enterado.

PUNTO OCTAVO.- Ruegos y preguntas: Dña. Patricia Alba Luque, Portavoz del P.S.O.E., preguntó si se cobra la tasa de carruajes a urbanizaciones no recepcionadas, contestándole D. Rafael Gómez Chamizo, Concejal Delegado de Hacienda, que se ha hablado con el Patronato de Recaudación, que será quien lo gestione; igualmente la Sra. Alba preguntó si en las zonas de la Ciudad Aeroportuaria que van a desarrollarse en quince años, mientras tanto, deben pagar el I.B.I., contestándole el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, que habrá vecinos que no estarán sujetos a I.B.I. hasta que no se urbanice; preguntó por el problema de construcción en la zona baja de Retamar a causa del aeropuerto, contestándole el Sr. Alcalde que es un gran problema pues todas las licencias de obras de Málaga, Torremolinos y Alhaurín de la Torre deben ir a Madrid, por lo que su concesión tardará mucho más; y terminó la Sra. Alba manifestando que ha aparecido un anónimo en la puerta del P.S.O.E. por lo que pide la grabación de las cámaras de seguridad para averiguar quién ha sido, indicándole el Sr. Alcalde que se comprobará.

D. Enrique Rodríguez Castellón, del P.S.O.E., rogó que el Alcalde se reuniera con la asociación de vecinos Retamar 2009; rogó que se invite a los concejales del P.S.O.E. a las inauguraciones, indicando el Sr. Alcalde que cuando vienen los Consejeros al pueblo no invitan al este Alcalde, aunque procurará invitar a la oposición en las próximas inauguraciones, pero ahora no se están realizando muchas; y preguntó



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

cuando se emiten las sesiones plenarios, contestándole Dña. Carmen Doblas Torralvo, Concejala Delegada de Televisión Local, que depende, pero normalmente se realizan los miércoles, jueves y viernes a mediodía, pero hay problemas con la televisión compartida.

D. Antonio Sánchez Becerra, del P.S.O.E., preguntó por el plazo de ejecución del aparcamiento en avenida Reyes Católicos y sobre la procedencia de los trabajadores, contestándole D. Gerardo Velasco Rodríguez, Portavoz del P.P., que el plazo de ejecución se prevé que terminará en Semana Santa y que los trabajadores suelen ser parados, pero la Ley no puede discriminar y no podemos obligar a que la empresa contrate a personal del municipio.

En estos momentos se ausentó de la sala D. Antonio Sánchez.

D. Rafael Sánchez García, del P.S.O.E., dijo que está preocupado por el horario de la Policía Local, pues ha estudiado horarios completos con una demasía de más de ciento cincuenta horas, por lo que ruega que se estudie el mismo, contestándole el Sr. Alcalde que hay policías que han recurrido la Relación de Puestos de Trabajo y la han perdido y también se han archivado denuncias de algunos policías, no obstante ello, indicó que la mayoría son gente joven, buena y preparada, además, continuó el Sr. Alcalde, el convenio contempla compensación de dinero por las fiestas y nocturnos y contempla también variables en función de si se trabaja en nocturno, festivo, etc., existiendo un estricto cumplimiento de la Ley en los cuadrantes, no habiéndose conculcado ningún derecho de los trabajadores.

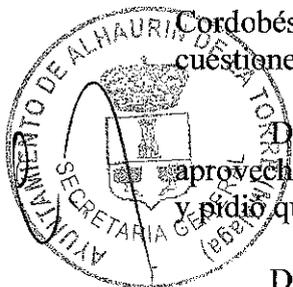
Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., preguntó por la vigilancia del Ayuntamiento a cargo de un Patrulla Verde; y preguntó por los árboles de la zona del aparcamiento de avenida Reyes Católicos.

El Sr. Alcalde le contestó que los árboles se han llevado a la zona de El Cordobés y, en cuanto a la vigilancia del Ayuntamiento, se ha adoptado la decisión por cuestiones económicas además de que el trabajador había solicitado dicho puesto.

Dña. María José Sánchez Garrido, Concejala Delegada de Bienestar Social, aprovechó la ocasión para invitar a la oposición a los actos del veinticinco de noviembre y pidió que formularan propuestas.

Dña. Marina Bravo Casero, Concejala Delegada de Cultura, pidió a los concejales que devolvieran las entradas al teatro si no iban a acudir.

A continuación el Sr. Alcalde, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 del R.O.F., dio la palabra al público asistente, haciendo uso del mismo una





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

persona, que preguntó a la Portavoz de I.U. si le gustaba que ha Vargas Llosa se le haya entregado el Nobel, contestando la Sra. Chaves afirmativamente, a lo que la persona del público replicó que no entiende entonces por qué I.U. no apoya el nombramiento como Hijo Adoptivo de Alhaurín de la Torre de Julián Sesmero Ruiz, manifestando la Sra. Chaves que no tiene nada contra el apellido Sesmero, pues ella no era concejala cuando se tomó la decisión del nombramiento como Hijo Adoptivo, pero no considera lógico el nombramiento a una persona que apoyó, en su momento, a la guerra de Irak.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la Sesión a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº.
EL ALCALDE

El Secretario-Accidental

Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

Fdo.: Carlos Alberto Díaz Soler

